

**Pemex Refinación****Fletes Terrestres para Petrolíferos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18T4M-02-0445

DE-201

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones de fletes terrestres para la distribución de productos petrolíferos; que los servicios se proporcionaron en los destinos programados en refinerías y terminales con respeto de las rutas autorizadas de distribución y que los pagos correspondieron a las tarifas contractuales; que el proceso de adjudicación de los servicios, la formalización de los contratos, la comprobación del gasto, así como su registro presupuestal y contable se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,905,635.5
Muestra Auditada	3,872,883.2
Representatividad de la Muestra	78.9%

Se revisó una muestra de 3,872,883.2 miles de pesos del Renglón de Gasto 210 "Fletes Terrestres y Aéreos" que representó el 78.9% de un total de 4,905,635.5 miles de pesos y corresponde a erogaciones de la división 3017 "Gerencia de Transporte Terrestre", que registró el pago de fletes terrestres realizados vía auto tanques por 3,646,127.3 miles de pesos y vía carro tanques, por 226,755.9 miles de pesos.

***Antecedentes***

Pemex Refinación desarrolla procesos industriales de refinación que transforman el petróleo crudo en productos petrolíferos, como gasolinas magna y premium, diesel ultra bajo en azufre, turbosina y otros derivados del petróleo, como propilenos, solventes, asfalto, combustóleo pesado y coque, entre otros, cuya distribución se efectúa mediante tres modalidades de transportación, ductos, buque tanques y terrestres.

La distribución terrestre de productos petrolíferos se realiza con base en las rutas y destinos programados entre Terminales de Almacenamiento y Reparto, por medio de fletes contratados por auto tanques y carro tanques, que movilizan principalmente gasolinas magna y premium, diesel ultra bajo en azufre y combustóleo pesado.

En 2012, se reportaron erogaciones por 4,905,635.5 miles de pesos, de las cuales 3,872,883.2 miles de pesos (78.9%) corresponden a Fletes Terrestres, que se vinculan con 77 terminales de almacenamiento y reparto en 311 rutas por auto tanques y 11 rutas por carro

tanques, y los restantes 1,032,752. 3 miles de pesos (21.1%) competen a gastos inherentes a la transportación de productos petrolíferos, por otros medios de movilización.

### **Resultados**

#### **1. FALTA DE MECANISMOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA**

Con motivo de la revisión y estudio del control interno a Pemex Refinación, se constató que durante el ejercicio 2012 contó con el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, que en el artículo Cuarto transitorio, estableció las atribuciones de los servidores públicos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en tanto se emitiera su Estatuto Orgánico; mediante el acuerdo número CAPR-070/2012, del 16 de octubre de 2012 se autorizó el Estatuto Orgánico, por el Consejo de Administración de Pemex Refinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de marzo de 2013.

La entidad fiscalizada informó que la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y los Estatutos Orgánicos de los Organismos Subsidiarios, otorgan atribuciones para expedir la normativa interna a los diferentes órganos y titulares de las unidades administrativas, como los consejos de administración y directores generales; directores corporativos, subdirectores, dependiendo del objeto de dicha normativa.

En ese sentido, al emitirse la normativa interna para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por el órgano o titular de la unidad administrativa competente para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables, se considera que resultan obligatorias para estas entidades paraestatales.

Al respecto, se constató que para su mejor funcionamiento y operatividad, la entidad fiscalizada cuenta con diversas disposiciones de carácter interno, vigente en 2012, como se indica a continuación:

<b>Ordenamiento</b>	<b>Autorizado por</b>	<b>De fecha</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Organización de la Subdirección de Distribución con clave número MO-300-50000-01</li> </ul>	Director General de Pemex Refinación	Diciembre de 2009
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Organización de la Subdirección de Almacenamiento y Reparto con clave número MO-300-20000-001</li> </ul>	Subdirector de Almacenamiento y Reparto	Julio de 2008
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Organización de la Gerencia de Recursos Financieros con clave número MO-300-72000-06</li> </ul>	Subdirector de Finanzas y Administración	Diciembre de 2009
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento para la Determinación y Aplicación del Cobro de Faltantes de Productos Derivados del Petróleo en el Traspaso Vía Auto tanques con clave número 300-10000-PA-03</li> </ul>	Subdirector de Almacenamiento y Reparto	Agosto de 2011
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivo para el Trámite de Pago de Servicios de Transporte Terrestre por Auto tanques, sin número de clave.</li> </ul>	Jefe de Área de Finanzas y Administración para Distribución.	Septiembre de 2011

Dicha normativa no fue publicada en el DOF y no se acreditó que los servidores públicos de la entidad fiscalizada, a quienes les resulta aplicable, tengan conocimiento de ella y de las responsabilidades que les corresponden en el desempeño de sus funciones.

#### 12-1-18T4M-02-0445-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

### **2. NORMATIVA DESACTUALIZADA**

El Manual de Organización de la Subdirección de Distribución no está actualizado al no incluir a la Gerencia de Recursos Materiales como responsable de contratar los servicios de fletes por auto tanques y carro tanques, ni a la Gerencia de Coordinación de Operaciones, que es la responsable de administrar el transporte terrestre vía carro tanques.

No se cuenta con un mecanismo o procedimiento con áreas responsables y plazos que regulen la determinación, conciliación, cálculo y aplicación de las deductivas y penas convencionales por incumplimientos en la ejecución de los contratos por los servicios de fletes en carro tanques.

#### 12-1-18T4M-02-0445-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso a efecto de actualizar el Manual de Organización de la Subdirección de Distribución, conforme a su estructura organizacional, atribuciones, funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, que actualmente realizan operaciones de contratación y administración de fletes terrestres para petrolíferos.

#### 12-1-18T4M-02-0445-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación fortalezca los procedimientos de control que regulan las áreas responsables y los plazos en la determinación, conciliación, cálculo y aplicación de las deductivas y penas convencionales, en caso de incumplimientos en la ejecución de los contratos por los servicios de fletes en carro tanques.

### **3. GASTO DE CARRO TANQUES REGISTRADO EN DIVISIÓN AJENA A SU ADMINISTRACIÓN**

El renglón del gasto 210 "Fletes Terrestres y Aéreos", en su división (área) 3017 "Gerencia de Transporte Terrestre", registró gastos de servicios de fletes terrestres para productos petrolíferos por 3,872,883.2 miles de pesos, que se realizaron al amparo de 173 contratos de transportación vía auto tanques, por un importe de 3,646,127.3 miles de pesos y 5

contratos de transportación vía carro tanques, por 226,755.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS DE FLETES TERRESTRES PARA PETROLÍFEROS  
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de contratos	Importe erogado
Auto tanques (Tonel)	173	3,646,127.3*
Carro tanques (Tren)	5	226,755.9
<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>3,872,883.2</b>

Fuente: Integración por contrato del renglón de gasto 210 "Fletes Terrestres y Aéreos" de la división 3017.

\* Incluye pagos de 2012 de servicios recibidos en 2011 por 226,420.9 miles de pesos.

Se comprobó que los gastos de fletes terrestres vía carro tanques, por 226,755.9 miles de pesos, se registraron en la división 3017 "Gerencia de Transporte Terrestre" y no en la 3001 "Gerencia de Coordinación de Operaciones", la que actualmente administra las operaciones de carro tanques.

#### 12-1-18T4M-02-0445-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente medidas a efecto de que los gastos de fletes terrestres vía carro tanques se registren en la división 3001 "Gerencia de Coordinación de Operaciones", que es actualmente la que los administra.

#### **4. PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS FLETES TERRESTRES**

Con los 173 contratos formalizados con transportistas para la prestación del servicio de fletes terrestres por auto tanques, se constató que en Sesión Extraordinaria número 9, celebrada el 26 de noviembre de 2010, el Subcomité Temporal de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Pemex Refinación dictaminó procedente la adjudicación directa de los servicios, por la complejidad en la logística de la programación y ejecución de las rutas de transporte de petrolíferos. Los servicios se adjudicaron con base en el Convenio con la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), que se formalizó el 26 de diciembre de 2008, en el que se acordó celebrar contratos específicos anuales con personas físicas y morales agremiadas de esa cámara.

Respecto de los cinco contratos de servicio de fletes terrestres por carro tanques para la movilización de productos petrolíferos, se evidenció que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pemex Refinación, en sus sesiones ordinarias números 461, 463, y 447, celebradas el 19 de mayo, 16 de junio y 18 de noviembre de 2010, respectivamente, así como el Subcomité Temporal de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Pemex Refinación, en su sesión extraordinaria número 9, del 26 de noviembre de 2010, dictaminaron procedente la adjudicación directa de los servicios de fletes, en razón de que las empresas ferroviarias poseen la concesión de las vías férreas.

## 5. CONTRATOS DE FLETES TERRESTRES NO ACTUALIZADOS

Para la movilización de productos petrolíferos por auto tanques, en 2010 se formalizaron 173 contratos con 152 prestadores de servicios, vigentes en 2012, en los que se establecen las rutas autorizadas, el plazo y lugar de ejecución de los servicios, remuneración y tarifas autorizadas por el Comité de Recursos de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos. Los contratos no están actualizados porque la Gerencia de Transporte Terrestre no realiza el trámite del pago de facturación, función que en 2012 la efectuó la Unidad de Administración y Finanzas para Distribución, sin estar regulada en algún instrumento normativo.

Para la movilización de petrolíferos por carro tanques, se formalizaron cinco contratos abiertos en 2009-2010, vigentes en 2012, con cuatro empresas ferroviarias, los cuales en su contenido describen las rutas autorizadas, el plazo y lugar de ejecución de los servicios, condiciones y forma de pago, tarifas autorizadas por el Comité de Recursos de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos. Los contratos no se actualizaron porque la Gerencia de Transporte Terrestre no tramita el pago de facturación, función que en 2012 efectuó la Unidad de Administración y Finanzas para Distribución; además, no se incluye a la Gerencia de Coordinación de Operaciones como el área responsable de la administración de los contratos.

### 12-1-18T4M-02-0445-01-005 Recomendación

Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, a efecto de actualizar los 173 contratos de servicio de fletes para petrolíferos vía auto tanques y los cinco contratos de fletes vía carro tanques, con objeto de que incluyan las áreas responsables de realizar el trámite del pago de facturación, así como la administradora de los contratos vía carro tanques.

## 6. INTEGRACIÓN DE GASTOS DE FLETES POR AUTO TANQUES

Con la integración de los gastos de fletes terrestres para petrolíferos por auto tanques por 3,646,127.3 miles de pesos, reportados en el renglón de gasto 210 "Fletes Terrestres y Aéreos" división 3017, se determinó que 226,420.9 miles de pesos corresponden a servicios ejecutados con anterioridad a 2012 y 3,419,706.4 miles de pesos a servicios realizados en 2012, que se registran por tonel (hasta tres recipientes por tráiler-flete), como se muestra a continuación:

Concepto	Cantidad Toneles	Importe
Anteriores a 2012	26,912	226,420.9
Ejecutados en 2012	427,289	3,419,706.4
<b>Total</b>	<b>454,201</b>	<b>3,646,127.3</b>

Fuente: Base de datos de los viajes ejecutados e integración de los gastos de fletes terrestres por auto tanques.

Con los 454,201 registros de tonel (fletes), por 3,646,127.3 miles de pesos realizados en 2012, se constató que los servicios por auto tanques se efectuaron en 311 rutas autorizadas contractualmente, que movilizaron entre Terminales de Almacenamiento y Reparto, productos petrolíferos en litros y kilogramos, situación que se comprobó con los registros de cargas y descargas de productos petrolíferos en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC). Se verificó que la aplicación de las tarifas por ruta y volúmenes transportados correspondieron a las autorizadas en los contratos y se facturaron y pagaron conforme a lo establecido en los citados contratos.

## 7. INTEGRACIÓN DE GASTOS DE FLETES POR CARRO TANQUES

Los gastos de fletes terrestres para petrolíferos por carro tanques por 226,755.9 miles de pesos corresponden a cinco contratos de servicios, con cuatro empresas ferroviarias, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS DE FLETES POR CARRO TANQUES  
(Miles de pesos)

Prestador de servicio	Contrato	Total
Empresa ferroviaria 1	4600017345	34,879.9
Empresa ferroviaria 2	4600017912	84,581.8
Empresa ferroviaria 3	4600016488	19,258.9
Empresa ferroviaria 4	4600017231	53,283.5
Empresa ferroviaria 4	4600017232	34,751.8
<b>Total</b>		<b>226,755.9</b>

Fuente: Integración del importe ejercido por contrato de carro tanques.

Con los 226,755.9 miles de pesos de fletes realizados en 2012, se constató que los servicios por carro tanques se ejecutaron mediante 34,689 viajes en 11 rutas autorizadas contractualmente que movilizaron productos petrolíferos entre Terminales de Almacenamiento y Reparto, lo que se comprobó con los registros de cargas y descargas de productos petrolíferos en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC). Se verificó que la aplicación de las tarifas por ruta y viaje ejecutado correspondió a las autorizadas en los contratos y se facturaron y se pagaron conforme a lo establecido en los citados contratos.

## 8. CARRO TANQUES SIN COMPROBACIÓN DE DESCARGA

Además de los 34,689 viajes ejecutados por carro tanques, que administró la Gerencia de Coordinación de Operaciones, se detectaron 13,179 que en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) registraron la salida de productos petrolíferos con una carga de 1,080,012.4 miles de litros; sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó con el requisitado del "Aviso de Embarque" los volúmenes entregados y pagados (441,396.8 miles de pesos) de productos petrolíferos en los centros de destino (Terminales de Almacenamiento y Reparto) por un importe a precio de venta por 8,805,064.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

## INTEGRACIÓN DE CARRO TANQUES SIN DESCARGA

Centro Origen	Centro Destino	Producto	Viajes	Volumen Origen 20° (miles de litros)	Precio por litro	Valor de producto transportado	Importe pagado por viajes ejecutados
Gómez Palacio	Durango	Px Diesel	1	76.8	10.90000	837.3	9.3
Gómez Palacio	Durango	Px Magna	2	152.9	10.81000	1,652.8	18.7
Madero	Cd. Valles	Px Magna	11	832.5	10.81000	8,999.8	93.0
Salamanca	Manzanillo	COPE	10,048	825,992.8	8.14986	6,731,725.6	322,018.0
Minatitlán	San Martín T.	Diesel UBA	1	102.4	10.90000	1,116.6	32.1
Tula	Manzanillo	COPE	1,821	151,336.3	8.14986	1,233,369.4	76,271.7
Tula	Lázaro Cárdenas	COPE	1,288	100,983.6	8.14986	823,001.7	42,699.7
Tula	Pajaritos	COPE	7	535.1	8.14986	4,360.9	254.3
<b>TOTAL</b>			<b>13,179</b>	<b>1,080,012.4</b>		<b>8,805,064.1</b>	<b>441,396.8</b>

Nota: A diciembre de 2012, el precio de venta de combustóleo pesado fue de 8,149.86 pesos por metro cúbico, equivalente a 1,000 litros y se determinaron 8.14986 pesos por litro; de igual manera los productos diesel y magna comprenden precios a diciembre de 2012.

Lo anterior originó que se desconozca el volumen realmente entregado de los 1,080,012.4 miles de litros, y exista incertidumbre en la conclusión de los viajes y se paguen fletes no ejecutados.

Al respeto, mediante el oficio PXR-SUD-GCO-649-2013 del 5 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada informó que la situación está en proceso de aclaración y se enviará la información para la atención del resultado.

#### 12-1-18T4M-02-0445-01-006 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación fortalezca los procedimientos de control a fin de asegurar que las áreas responsables comprueben con documentación la descarga de los volúmenes entregados de productos petrolíferos en los centros de destino por carro tanques.

#### 12-1-18T4M-02-0445-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 441,396.8 miles de pesos, por los gastos realizados de 13,179 fletes por carro tanques que se contrataron con empresas ferroviarias para la transportación de productos petrolíferos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

#### 12-9-18T4M-02-0445-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los

actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron de la documentación comprobatoria de los volúmenes entregados de productos petrolíferos en los centros de destino por carro tanques en su descarga, por un monto de 8,805,064.1 miles de pesos, lo que origina que se desconozca el volumen realmente entregado, y exista incertidumbre en la conclusión de los viajes y se paguen fletes no ejecutados.

#### **9. DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES**

Al cierre del ejercicio 2012, la Gerencia de Coordinación de Operaciones reportó deducciones, por 3,074.3 miles de pesos, de cuatro contratos con empresas ferroviarias y penalizaciones por 2,440.2 miles de pesos. Al cierre de la auditoría (agosto de 2013), la entidad fiscalizada informó que prosigue el proceso de conciliación con las empresas ferroviarias para determinar el monto definitivo de las deductivas y penas convencionales que se deben aplicar, lo que se comprobó con actas de constancias de hechos y minutas, formalizadas entre los prestadores de servicios y la entidad fiscalizada.

#### **10. REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE**

Los recursos ejercidos en 2012 en los contratos de servicio de fletes terrestres por auto tanques, por 3,646,127.3 miles de pesos, y carro tanques, por 226,755.9 miles de pesos, para la movilización de productos petrolíferos, se registraron presupuestalmente en el renglón de gasto 210 "Fletes Terrestres y Aéreos", división 3017 "Gerencia de Transporte Terrestre", conforme al Catálogo de Posiciones Financieras para la Aplicación en el Systems, Applications and Products in Data Processing (SAP), emitido por Petróleos Mexicanos en mayo de 2011 y el registro de esos importes en las cuentas contables 6202 "Gastos de Distribución" y 2102 "Proveedores Nacionales", que establece el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, autorizado por el Gerente de Contabilidad de Petróleos Mexicanos, el 1 de enero de 2004.

##### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 441,396.8 miles de pesos.

##### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

##### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Refinación, no cumplió con las disposiciones normativas en la gestión financiera de las erogaciones de fletes terrestres para la distribución de productos petrolíferos, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la entidad fiscalizada no se asegura de que su personal conozca y acate las disposiciones oficiales que den confiabilidad

y certeza jurídica a su aplicación; el Manual de Organización de la Subdirección de Distribución no está actualizado al no incluir a la Gerencia de Recursos Materiales como responsable de realizar las contrataciones de los servicios de fletes por auto tanques y carro tanques, ni a la Gerencia de Coordinación de Operaciones, responsable de administrar el transporte vía carro tanques; no contó con un procedimiento con áreas responsables y plazos que regulen la determinación, conciliación, cálculo y aplicación de las deductivas y penas convencionales por incumplimientos en la ejecución de los contratos por los servicios de fletes en carro tanques; los gastos de fletes por carro tanques por 226,755.9 miles de pesos aplicados en la división 3017 debieron registrarse en la división 3001, que corresponde a la administradora de carro tanques; no están actualizados 173 contratos por auto tanques ni cinco por carro tanques, al establecerse que la Gerencia de Transporte Terrestre realiza el trámite de pago de facturación, aunque la función la realizó la Unidad de Administración y Finanzas para Distribución; además, los contratos de carro tanques no establecen a la Gerencia de Coordinación de Operaciones como el área administradora de dichos contratos; en 13,179 viajes ejecutados por carro tanques, con carga de 1,080,012.4 miles de litros, no se comprobó la entrega de los volúmenes de productos petrolíferos en los centros de destino, por un importe de 8,805,064.1 miles de pesos, lo que origina que se desconozca el volumen realmente entregado, y exista incertidumbre en la conclusión de los viajes, y se paguen fletes (441,396.8 miles de pesos) no ejecutados.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Estudiar y evaluar el control interno respecto de las operaciones relacionadas con las erogaciones de fletes terrestres para petrolíferos.
2. Comprobar que el proceso de adjudicación de los fletes terrestres para petrolíferos, se realizó conforme a las disposiciones legales y la normativa, y que se obtuvieron las mejores condiciones.
3. Constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos por la prestación de servicios de fletes terrestres para petrolíferos.
4. Verificar que los servicios se proporcionaron de acuerdo con los destinos programados y con respeto a las rutas autorizadas de distribución.
5. Comprobar que los pagos a transportistas se correspondieron con los viajes efectuados, conforme a tarifas contractuales.
6. Comprobar la aplicación de penas convencionales, originadas por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Constatar el registro presupuestal y contable de los gastos por concepto de fletes terrestres por auto tanques y carro tanques.

### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Administración y Finanzas, de Almacenamiento y Reparto y la de Distribución de Pemex Refinación.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 64, fracción I.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 33.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 31, fracción VII; Acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual de Administración de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", capítulo II "Estructura del Modelo", numeral 14, fracción II.2 "Directo", norma Primera "Ambiente de Control", inciso d) y e), de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2012; Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, numeral 6.38; Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículo 58; Procedimiento para la recepción de productos por carro tanques, con clave SAD-OP-CT-0025 (Manual de Procedimientos Operativos). Actividades 34 y 35.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículo 4.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.